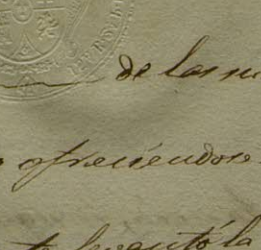
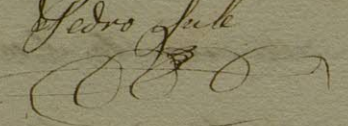


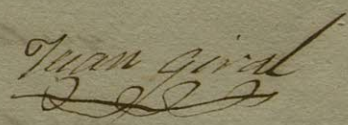
una establecion alli y que   dérselo de consiguiente
mayor libertad al presidente  de las subastas para de-
señar las proposiciones. Y no ofreciéndose mas asunto
de que tratar el Vº presidente levantó la sesion firman-
do esta acta con todos los Vºs. presentes; de que certifica.

El Alcaide
J.º Duralltornes

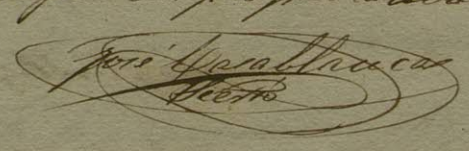
El Jefe de alcade
Pedro Juli


El regidor 1º
Simenqila

El regidor 2º
Juan Costas

El Juicio
Juan Giral


Por el regidor 3º D.º Juan Sabater y Arce quien no sabe
firmar a su ruego y presencio y en mi propia calidad



En el pueblo de S. Quirico de Barrasa á los dos
de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno: Reunidos
en sesion extraordinaria los S.ºs. concejales D. Pedro Juli, Jefe
de Alcade, D. Simenqila, D. Juan Costas y D. Juan Sabater,
Regidores y D. Juan Giral, Procurador Juicio, y los
vocales de la Junta pericial de la riqueza inmueble D. Tomas
Viver, vecino de Sabadell, D. Joaquin Comas y Ferran, D. Quirico
Girbau, D. Jaime Viver, D. Sebastian Slobet y D. Quirico
Bocabrunga, bajo la presidencia del Alcaide D. Juan Casa-
blanca y asistiendo el infra secretario, aquel S.º Dijo: Que
conforme se habia resuelto en sesion celebrada el veinte y tres de



18.
Junio último pasaron el día dos del inmediato Julio los comisionados en ella elegidos por ambas corporaciones, á conferencia con la ^{ou}Admin^{ou} - jral de Sta J^{ca} de la provincia sobre los tipos de evaluación de los productos agrícolas, y que en su consecuencia les habia remitido la propia oficina con fha dos del proximo pasado Agosto un testimonio del acta de la indicada conferencia del cual resultan los tipos convenidos por los expresados comisionados y la referida Admin^{ou} en el concepto de aplicarse al nuevo censo. Maravillando que desde luego debe formarse segun lo previene el jefe de la misma dependencia en el oficio cuya fha queda mencionada. Leido este detalladamente por el ^{te}sup^{te} secretario, mandó el referido ^{te}presidente que reconociendo la absoluta necesidad de verificarse á la mayor brevedad posible el ^{te}nuevo amillaram^{te} de toda la riqueza inmueble, habia tratado ya procurar al pueblo un agrónomo que practique las clasificaciones de los terrenos y alguna comprobación de cabidas si fuere necesaria, y que en consecuencia de esto mismo podia manifestar á las dos corporaciones convocadas las cartas confidenciales que ponias sobre la mesa y de las cuales resultabas en definitiva que el facultativo en este ramo D. Juan Vila de Graells, se comprometia á verificar todos los trabajos

mencionados o sean los de clasificación y algunas mediciones
parcial de terrenos, al respecto de cuatro sueros por cada
uno de los quince días que calculaba deber emplear en ellos,
vinciendo a su cargo el pago del auxilio y si hubiere suertes
asi como los gastos de manutención y viajes q. se consiguieren
de causarse. Observo por último, el relatado S.º presidente, que
que habia practicado estas diligencias persuadido de que para
imponer a las operaciones de amillaram^{to} las garantías de
inteligencia e imparcialidad absoluta que en ellas deben inque-
rar, sin ocasionar graves perjuicios y molestias a ningun individuo
del Ayuntamiento ni la Junta pericial, no habia otro medio mejor
que el de confiarlas a personas enteram^{te} estranas a la riqueza
colectiva al fin que convenciese de los terrenos y del modo de
amillararlos, si bien entendia no obstante, conveniente que se
fue de asegurar mejor el buen éxito ~~era de opinion que se~~
agregasen a los agrónomos dos vecinos prácticos de este pueblo
que dirigiesen a aquellos, señalándoles la retribucion diaria
que las dos corporaciones entendiesen justa o razonable.

Abierta en seguida discusion relativam^{te} a cada uno de
los extremos apuntados por el S.º Alcalde, asi como sobre otras
proposiciones que se hicieron en el decurso de ella por varios de
los S.ºs. presentes con el fin de dejar consiguados los trabajos que
deberian preceder y seguir a las operaciones de clasificación de
terrenos para que el nuevo amillaram^{to} fuese tan completo



y exacto como pudiera convenientemente verificarse sin faltar por lo mismo en él finca alguna de las enclavadas en esta jurisdicción ni atribuir á ninguna de ellas mayor riqueza de la real y verdadera salta enpero la circunstancia de tener que calificarse como de tercera clase las que hoy día aparecen como de cuarta por quedar suprimida esta última clase en la cartilla de tipos formada anteriormente á virtud de la circular de la Dirección genl de contribuciones de once Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve; después de tomado en consideración Todo esto, se acordó por unanimidad lo que sigue:

Primero: Que la Junta judicial dirija desde luego por medio del Boletín oficial de la provincia, la conveniente invitación á todos los propietarios vecinos y forasteros de esta jurisdicción municipal, para que dentro el término de quince días á contar del de la publicación, presenten en la secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de sus propiedades, ó de lo contrario se procederá con arreglo á las superiores disposiciones vigentes.

Segundo: Que sin perjuicio de la expresada general invitación se dirija otra particular á los propietarios de cada pueblo donde haya un número regular de ellos remitiendo á este fin á los respectivos alcaldes algunos ejemplares del anuncio con el

objeto de que se sirvan muchas fincas en los parajes
públicos y de nutrimiento de su pueblo.

Tercero: Que al propio tiempo se remita á cada
uno de los S. propietarios que tienen algunos colonos ó reparecos,
la conveniente relación en blanco á fin de que llenándola con
sus noticias particulares, se adquiere un mayor conocimiento de las
fincas que tienen dadas en arrendamiento ó á partes de frutos, y se
eviten de consiguiente así todas las dificultades que sea dable
evitar en beneficio general de los propietarios.

Quarto: Que una vez haya transcurrido el plazo arriba
señalado y sean tales fueran las noticias y relaciones juradas que unos
y otros propietarios hayan presentado, se proceda acto continuo y
sin interrupción alguna á las operaciones de clasificación de terrenos
y de medición particular en los casos que por reclamación del intere-
sado u otra causa cualquiera se conceptue necesario á juicio del pre-
sidente de la Junta pericial, si ésta no se reuniera expresamen-
te.

Quinto: Que desde luego de terminadas estas opera-
ciones se reúna de nuevo la predicha Junta para examinar los traba-
jos que hayan practicado los agrónomos, en cuya ocasión y si como
es de creer se hallan arreglados y conformes, se acordará unel entonces
para entonces se anuncia ya preventivamen-
te, la redacción del acullu-
ramiento en los términos que disponen las ordenes q. rijen.

Sexto: Que las referidas operaciones de clasificación de
terrenos y comprobación de su calidad en los casos que convinieren,



se confíen al mismo agrónomo D. Juan Pila que antes ha
nombrado el S.^o presidente, bajo la propia retribución de ochenta
reales diarios que él exige, dado que no pudiera conseguirse, en
ello alguna rebaja como queda en procura obtenerla dho S.^o Alcalde,
vinciendo de todas maneras a cargo del referido agrónomo los hono-
rarios de los demás facultativos que le auxiliaren, así como los gastos
de manutención, viajes y cualesquiera otros que se le ocasionasen.

Septimo: Que el servicio de peritajes se confíe a los dos ve-
cinos de este pueblo tanto por su
sus cualidades de moralidad inspiren una absoluta confianza,
como por los especiales conocimientos que tienen de todos los terrenos
de esta jurisdicción municipal y de sus propietarios; resolviendo ade-
mas que a cada uno de dhos peritajes se le abonen diez reales diarios
en pago de los trabajos que verifiquen durante la clasificación.

Octavo: Que en cuanto la Junta pericial se haya reunido
y examinado los datos de clasificación y rectificación que sean neces-
rios, cunde la municipalidad y en su representación el Alcalde, des-
pachando a la secretaria de la misma los auxiliares q.^{ue} concurran
para coordinar aquellos trabajos, estender el borrador del amillaramen^{to}
y copiar los dos ejemplares del mismo en la forma precedida, abo-
nando a dhos auxiliares el sueldo diario que el propio alcalde p.

conceptuase razonable, o aquella cantidad cobrada que se juzga
de el fuese preciso satisfacer si considera mas acertado cometer la
redaccion y copias del cuillavum^{to} a una sola persona previo
ajuste determinado, viuiendo en este ultimo caso la carga de ella los
gastos de impresos, papel sellado y encuadernacion indispensables.

Noveno: Que luego de formado el cuillavum^{to} se tenga
de manifiesto en la secretaria del cuerpo municipal por el tiempo
que señala la legislacion vigente previo los correspondientes
en el Boletín Oficial de la provincia y el sitio acostumbrado de este
pueblo; remitiendose despues a la Autoridad local de Hda p^{ca} para
los efectos consiguientes.

Y por ultimo: Que el Alcalde-presidente de ambas corporacio-
nes queda plenam^{te} autorizado en cuanto de ellas lo hubiere menester,
para disponer en su dia a tenor de lo dispuesto en Special orden de 8
diez febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, el puntual y com-
pleto pago de todos los gastos que se han mencionado ya y cualesquiera
otros que la referida formacion del cuillavum^{to} ocasionare plibran-
do al efecto contra los fondos que existan en la Depositaria del
Ayuntamiento con aplicacion al articulo noveno del capitulo pri-
mero del presupuesto municipal del corriente año o del proximo
si los recursos consignados en aquel no fuesen suficientes.

Acordados los puntos que quedan referidos y no ofre-
ciendose ya otro estremo de que las dos corporaciones reunidas ten-
bieran de ocuparse en la actualidad, el S.^o presidente levanto



la sesión firmándolo con los S. asistentes á este acto, exceptuados
el regidor D. Juan Sabater y el perito D. Quirio Gribau, que no
saben y facultan para que lo verifique en su nombre el infro
secretario, de que certifico: Y de - fincas ó tierras - Y Junta: estos
amados vales, pero no los titulados: que - era de opinión que:

El Alcalde

El Teniente de alcalde

Jos. Donat Larrea

Pedro Jule

El Regidor 1º El Regidor 2º El Por Aludrio
sin con veila Juan Costas Juan Giral

Por el regidor 3º D. Juan Sabater que no
sabe fincas á su cargo y presencia

Jaime Xirre

Jos. Donat Larrea

Thomas Xirre

Joaquín como Jefe

Y Gasparocabrera Jefe de la Uobet

Por Quirio Gribau y en mi propia
calidad de Secretario

Jos. Donat Larrea

En el pueblo de S. Quirio de Navarra á cuatro de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos en sesión